OTROSÍ No. 01

TIPO Y NÚMERO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-015-2026
CONTRATANTE:	Instituto para el Desarrollo y Práctica del Deporte la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre INDER-GUARNE.
CONTRATISTA:	LEILA EMPERATRIZ PIÑEREZ GUERRA
NIT:	39 274.018 – 1
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ORIENTADOS A LA DIRECCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA ESTABLECIDOS POR EL INDER GUARNE, ABARCANDO LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS AJUSTES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES Y NECESARIOS.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M.L.C ($18.497.600), IVA INCLUIDO.
PLAZO INICIAL:	El término de duración del contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir del acta de inicio.
FECHA ACTA DE INICIO:	23 ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	22 MAYO DE 2026

OTROSÍ No. 01

OBJETO DEL OTROSÍ: MODIFICACIÓN A LAS CLAUSULAS SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y TERCERA: FORMA DE PAGO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: DIECISIETE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.L.C ($17.380.000) IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos a saber **EDHYN JOHAN GALLEGO NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.756.532 de Guarne, obrando como Gerente del Instituto para el Desarrollo y Práctica del Deporte la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, de acuerdo al Decreto de Nombramiento No. D 2024000001 del 1 de enero de 2024, conforme al Acuerdo No. 010 de 1995, conforme a la Ley 181 de 1995, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denominará el INDER GUARNE, y por la otra LEILA EMPERATRIZ PIÑEREZ GUERRA, identificada con cédula de ciudadanía número 39. 274.018 – 1, quien para efectos de esta Acta conjunta se denominará LA CONTRATISTA, quienes suscribieron el Contrato No. CPS-015-2026, proceden de mutuo acuerdo a modificar la cláusula segunda: valor del contrato y tercera: forma de pago, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que las partes suscribieron Contrato de prestación de servicios No. **CPS-015-2026** el cual actualmente se encuentra vigente.

2) Que en dicho contrato se pactó como valor la suma DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M.L.C ($18.497.600), IVA INCLUIDO, y el plazo de CUATRO (4) MESES, para la prestación de servicios profesionales orientados a la dirección y acompañamiento de los procesos de iniciación y formación deportiva establecidos por el Inder Guarne, abarcando la planeación, ejecución y evaluación, así como la implementación de los ajustes que se estimen pertinentes y necesarios.

3) Que el presente otrosí modificatorio se suscribe con el fin de ajustar el valor total del contrato y la forma de pago, debido a que, durante la elaboración de los estudios previos, el contrato y los demás documentos que soportaron el proceso de contratación no se tuvo en cuenta el valor proyectado por el área de Tesorería. Dicho ajuste obedece a un error humano involuntario en la

determinación inicial del valor contractual y no implica modificación alguna del objeto, alcance, obligaciones ni plazo del contrato, los cuales se mantienen sin alteración. En consecuencia, se hace necesaria la corrección del valor correspondiente y la adecuación de la forma de pago, a fin de reflejar de manera precisa el valor real del contrato, el cual corresponde a la suma de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.L.C ($17.380.000) IVA INCLUIDO, y garantizar así su correcta ejecución.

4) Que el INDER-GUARNE pagará al contratista los honorarios por valor de CUATRO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M.L.C ($4.345.000), IVA INCLUIDO, previa presentación de informe de actividades, en la plataforma SECOP II, respaldo del pago de seguridad social y visto bueno de la Supervisión del contrato, para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato, el pago de aportes a seguridad social, ARL, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia

5) Que tanto LA CONTRATISTA como SUPERVISOR y CONTRATANTE, manifiestan encontrarse de acuerdo con la aclaración correspondiente al valor del contrato, por las razones expuestas anteriormente y garantizando así la ejecución de éste, aceptación que se entiende prestada o aceptada con la suscripción o firma del presente otrosí modificatorio.

Previas las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Modificar la cláusula MODIFICACIÓN A LAS CLÁUSULAS SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO, previas las siguientes, del contrato de prestación de servicios No. CPS-015-2026, la cual quedará de la siguiente manera:

***SEGUNDA*: VALOR DEL CONTRATO:** *DIECISIETE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.L.C ($17.380.000) IVA INCLUIDO.*

***TERCERA*: FORMA DE PAGO:** *El INDER-GUARNE pagará al contratista los honorarios por valor de CUATRO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M.L.C ($4.345.000), IVA INCLUIDO, previa presentación de informe de actividades, en la plataforma SECOP II, respaldo del pago de seguridad social y visto bueno de la Supervisión del*

contrato, para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato, el pago de aportes a seguridad social, ARL, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia.

SEGUNDO: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato de prestación de servicios No. **CPS-015-2026**, no modificadas por el presente otrosí, continúan vigentes y su exigibilidad permanecen por lo que surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

TERCERO: MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones e igualmente manifiestan libremente que no procede reclamación o indemnización alguna debido a las presentes modificaciones del contrato.

CUARTO: INDEMNIDAD: La contratista mantendrá indemne al INDER GUARNE contra todo reclamo, demanda, acción y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Acta de Aceptación y del presente otrosí.

Elaboró: Luisa Fernanda López Ruiz - Auxiliar Jurídica
Revisó: Sebastián Gallo Holguín – Director Administrativo
Revisó: Edhyn Johan Gallego Naranjo - Gerente Inder